



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**



**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS Y TRAMITE Y JUZGAMIENTO**

Fecha	07 de noviembre de 2024	Hora Inicio	2:00	AM X	PM
		Hora Terminación	4:20	AM X	PM

**AUDIENCIA PÚBLICA:**

Radicación del proceso														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2023	00390	
Dpto	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo							
<b>DATOS DEMANDANTE</b>														
<b>Nombres</b>		DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ												
<b>Cedula de Ciudadanía</b>		30209445												
<b>Identificación</b>	<b>Identidad sexual</b>				<b>Grupo etario</b>				<b>Grupo étnico</b>				<b>discapacidad</b>	
	M X	F	INT.	SIN INFO	-18	+18-60	+60 X	SIN INFO	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X
<b>DATOS APODERADO</b>														
<b>Nombres y apellidos</b>		MARY MILAGRO CAMPO PINEDO												
<b>Apoderado</b>		SI				Tarjeta Profesional				380.690 del C. S. de la J.				
<b>DATOS DEMANDADO</b>														
<b>Nombres</b>		COLPENSIONES												
<b>Cédula o NIT:</b>		900336004-7												
<b>Identificación</b>	<b>Identidad sexual</b>				<b>Grupo etario</b>				<b>Grupo étnico</b>				<b>discapacidad</b>	
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18-60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X
<b>DATOS APODERADO</b>														
<b>Nombres y apellidos</b>		SEBASTIAN ORREGO BETANCURT												
<b>Apoderado</b>		SI				Tarjeta Profesional				278.334 del C. S. de la J.				
<b>DATOS DEMANDADO</b>														
<b>Nombres</b>		AFP PROTECCION S.A												
<b>Cédula o NIT:</b>		800.138188-1												
<b>Identificación</b>	<b>Identidad sexual</b>				<b>Grupo etario</b>				<b>Grupo étnico</b>				<b>discapacidad</b>	
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18-60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X
<b>DATOS APODERADO</b>														
<b>Nombres y apellidos</b>		GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO												
<b>Apoderado</b>		SI				Tarjeta Profesional				298.961 del C. S. de la J.				
<b>DATOS DEMANDADO</b>														
<b>Nombres</b>		AFP COLFONDOS S.A												
<b>Cédula o NIT:</b>		800.144.331-3												
<b>Identificación</b>	<b>Identidad sexual</b>				<b>Grupo etario</b>				<b>Grupo étnico</b>				<b>discapacidad</b>	
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18-60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X
<b>DATOS APODERADO</b>														
<b>Nombres y apellidos</b>		CRISTIAN ORLANDO DIAZ												

Apoderado	SI	Tarjeta Profesional		254.169 C. S. de la J.									
<b>LLAMADAS EN GARANTIA</b>													
Nombres	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A												
Cédula o NIT:	860027404-1												
Identificación	Identidad sexual			Grupo etario			Grupo étnico			discapacidad			
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 -60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO
<b>DATOS APODERADO</b>													
Nombres y apellidos	CAMILO ANDRES PIÑEROS LOPEZ												
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional		390.722 del C. S. de la J.									
Nombres	SEGUROS DE VIDA AXA COLPATRIA S.A												
Cédula o NIT:	860002183-9												
Identificación	Identidad sexual			Grupo etario			Grupo étnico			discapacidad			
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 -60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO
<b>DATOS APODERADO</b>													
Nombres y apellidos	SARA SAAVEDRA OSSA												
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional		346.647 del C. S. de la J.									
Nombres	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S. A												
Cédula o NIT:	860002503-2												
Identificación	Identidad sexual			Grupo etario			Grupo étnico			discapacidad			
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 -60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO
<b>DATOS APODERADO</b>													
Nombres y apellidos	JAYSON JIMENEZ ESPINOSA												
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional		138.605 del C. S. de la J.									
Nombres	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A												
Cédula o NIT:	830.054.904-6												
Identificación	Identidad sexual			Grupo etario			Grupo étnico			discapacidad			
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 -60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO
<b>DATOS APODERADO</b>													
Nombres y apellidos	NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO												
Apoderado	SI	Tarjeta Profesional		284.430 del C. S. de la J.									

### CONCILIACION

No hay conciliación.

#### 1. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

<b>DECISIÓN</b>				
Excepciones:	SI	NO	<b>X</b>	

#### 2. ETAPA DE SANEAMIENTO

<b>DECISIÓN</b>			
Se realizó un recuento de las actuaciones proferidas, y que conllevó a la realización de la diligencia.	<b>X</b>	Hay que sanear	

## 2. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio girará en torno a determinar si hay lugar a declarar la NULIDAD y/o INEFICACIA del traslado de la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ del régimen de prima media al de ahorro individual, y si de ser procedente lo anterior, se debe condenar a PROTECCIÓN y COLFONDOS a trasladar a COLPENSIONES el valor acumulado en la cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos y sin ningún descuento por cuotas de administración; y así mismo, ordenar a COLPENSIONES a recibir los anteriores dineros y activar la afiliación de la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ en el régimen de prima media, más las costas del proceso a cargo de las demandadas.

Además de lo anterior, en caso de estimarse las pretensiones en contra de COLFONDOS S.A., se analizará la viabilidad de ordenar a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A para que responda por la devolución de las pólizas de seguros provisionales las cuales son:

### POLIZAS

SEGUROS BOLIVAR: 50300000002-01 vigencia 01/ENE/2005 al 31/DIC/2008  
6000-0000015-01 vigencia 01/JUL/2016 hasta actualidad

MAPFRE COLOMBIA DE VIDA SEGUROS S.A  
9201408900114 vigencia 01/ENE/2009 al 31/DIC/2009  
9201409003175 vigencia 01/ENE/2014 al 01/ENE/2015

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA  
006 vigencia 01/ENE/2001 al 31/DIC/2021  
061 vigencia 01/FEB/2002 al 31/DIC/2002

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A  
0209000001 vigencia 02/MAY/1994 al 31/DIC/2000

## 3. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS PARTE DEMANDANTE
Documental.
PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES
Documental. No se decreta interrogatorio de parte al demandante
PRUEBAS DECRETADAS PROTECCIÓN SA
Documental.
PRUEBAS DECRETADAS COLFONDOS SA
Documental. Interrogatorio de parte al demandante
PRUEBAS DECRETADAS ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA
Documental.
PRUEBAS DECRETADAS AXA COLPATRIA S.A
Documental.
PRUEBAS DECRETADAS COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR.A
Documental.
PRUEBAS DECRETADAS MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Documental.

4. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se declara clausurado el Debate Probatorio.

5. ALEGATOS DE LAS PARTES

<b>Parte demandante:</b> asistió
<b>Parte demandada COLPENSIONES</b> Presentó alegatos de conclusión.
<b>Parte demandada PROTECCIÓN:</b> Presentó alegatos de conclusión.
<b>Parte demandada COLFONDOS:</b> Presento alegatos de conclusión
<b>Llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A:</b> Presento alegatos de conclusión
<b>Llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A:</b> Presento alegatos de conclusión

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**NUMERO PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA: 050013105015 2024 00390-00**  
**NUMERO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: 213**

FALLA
<p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 30.209.445, del régimen de prima media al régimen de ahorro individual con solidaridad en las AFP PORVENIR S.A. representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces, y COLFONDOS S.A representada legalmente por Marcela Giraldo Garcia o quien haga sus veces.</p> <p>SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A., fondo en el que actualmente pertenece a trasladar a COLPENSIONES, representada legalmente por Jaime Dussán Calderón, o quien haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, las sumas que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ, esto es, las respectivas cotizaciones junto con los rendimientos y sin ningún descuento por cuotas de administración, sin incluir otros conceptos que no fueron solicitados en la demanda.</p> <p>TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a recibir las sumas de dinero señaladas en el numeral anterior, y activar la afiliación de la señora DIANA PATRICIA BERRUECOS VELASQUEZ, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en forma permanente y sin solución de continuidad.</p> <p>CUARTO: ABSOLVER a SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A de la totalidad de pretensiones del llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A</p> <p>QUINTO: DECLARAR no probada la excepción de prescripción conforme lo indicado en la pare considerativa de esta sentencia y las demás formuladas por las codemandadas quedan implícitamente resueltas con lo determinado.</p> <p>SEXTO: En el evento de que esta decisión no sea APELADA por COLPENSIONES se ordena el envío del proceso al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, artículo 69 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 14 Ley 1149 de 2007.</p> <p>SEPTIMO: Las costas serán asumidas por las AFP PROTECCIÓN S.A., y COLFONDOS S.A., para lo cual se fijan las agencias en derecho a favor de la demandante, en la suma de \$1.300.000, que equivale a un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024 a cargo de cada una de ellas.</p> <p>OCTAVO: Se condena también en costas a COLFONDOS S.A en favor de SEGUROS BOLIVAR S.A, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A por resultar vencida con la demanda de llamamiento en garantía. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000 para cada una</p> <p>Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS</p>
<p>El apoderado de PROTECCION, y COLFONDOS interponen el recurso de <b>APELACIÓN</b> dentro de la oportunidad procesal, el que sustentaron en debida forma. Se concede en el efecto suspensivo y se ordena el envío del proceso al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA DE DECISION LABORAL.</p>

Se deja constancia que a los apoderados presentes, se conectados en la audiencia virtual tal como se puede constatar en el video de la diligencia realizada por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Asimismo, a partir de una interpretación sistemática de los artículos 95 de la Ley 270 de 1996, 105 y 107 del CGP, y 47 del CPTYSS, por la imposibilidad de suscribir control de asistencia, al ser esta diligencia completamente virtual, se elabora el acta con los nombres de los presentes, conforme el artículo 107 del CGP.

No siendo más dentro de esta diligencia, se firma por quien presidió la audiencia una vez leída y aprobada, lo anterior se notificará en ESTRADOS.

**GLORIA ELIZABETH ÁLVAREZ MARÍN**  
**La Juez**

**Firmado Por:**  
**Gloria Elizabeth Alvarez Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 015**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **438271a455345bda3af52d52d00a7212f932bec794918044cb9f71fc680ea2e**

Documento generado en 08/11/2024 05:02:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**